



Ajuntament de Sallent,
Cabrianes i Cornet

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SALLENT I CREU ROJA BAGES

Sallent, 16 de octubre de 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por la Secretaria de la Corporación, Lúdia Aguilar Fabregat.

Y de la otra parte, el Sr. Ferran Sarrió Hernández, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en calidad de Presidente del Comitè Comarcal de Creu Roja al Bages de esta Institución (en adelante Creu Roja al Bages), con domicilio social en la calle Joc de la Pilota, número 6, de Manresa, con NIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce la importante tarea que realiza la Asamblea de la Creu Roja al Bages con Punto de Presidencia al municipio de Sallent y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en satisfacción de interés general de nuestro pueblo y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes.



CLAUSULAS

Primera.- OBJETO:

Este convenio que tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y la Asamblea de la Creu Roja al Bages, para ayudar a financiar las tareas de promoción y colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución.

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Asamblea de la Creu Roja al Bages con un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€), con partida presupuestaria 311 48905 por colaborar en el financiamiento de la actuación mencionadas.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2025.

Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el día 30 de noviembre del año en curso.

Excepcionalmente, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el día 31 de marzo del año siguiente. La solicitud de prórroga se formalizará presentando la petición por registro de entrada del Ayuntamiento.

La justificación se hará mediante la presentación del modelo normalizado de justificación de subvenciones, aportando las facturas los recibos de su pago por un importe mínimo del doble del importe otorgado, que deberán reunir



todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales escaneados/digitales en formato electrónico. No se aceptarán tíquets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces, con un primer pago del 80% de la cuantía subvencionada en el momento de la firma del convenio y con un segundo pago del 20% restante una vez presentada la justificación de gastos correspondientes, previa aprobación por el órgano competente.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima.- OBLIGACIONES DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los



principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (CREU ROJA AL BAGES) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

A todos los efectos, ambas partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja y el Ayuntamiento de Sallent.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fuesen los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración de esta.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del Medio de la Cruz Roja Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

5.- Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo que establece la Ley 19/2013 y Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Octava.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real decreto 171/2004 en particular y en lo que se refiere a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil

Novena.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Sallent, por lo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la citada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La entidad y el Ayuntamiento establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar los proyectos y proponer las pertinentes modificaciones.

A tal fin se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio que evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos que se marquen en los proyectos.

Las partes podrán resolver en el marco de esta comisión las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que



podrían derivarse de su aplicación, diseñando el contenido de la memoria de las actividades objeto del convenio.

Undécima.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2025. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la asociación CREU ROJA AL BAGES realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Decimocuarta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo previsto para su vigencia en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las dos partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, previa incoación del correspondiente expediente y con la autorización de las partes interesadas.
- Por imposibilidad de cumplir el objetivo o la finalidad establecida.
- Para cualquiera otra de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.



Decimoquinta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en lo sucesivo RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan cada una de las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Si para la ejecución de lo previsto en este Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de cumplir lo previsto en este Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos de los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Si se produce este acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (Anexo I) para el Tratamiento que formará parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad, pérdida, tratamiento, naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable, o al fichero o ficheros que se haya accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

Decimosexta.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en



España, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en cualquier caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cobro, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Decimoséptima. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes y a través de la comisión de seguimiento.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:



Ajuntament de Sallent,
Cabrianes i Cornet

El Alcalde,

Per la asociación CREU ROJA AL BAGES,

La Secretaria,

El Presidente del Comité Comarcal
de Creu Roja al Bages